



Participación política del colectivo LGBTI+

Ministerio de las Mujeres,
Generos y Diversidad
de la Nacion.

Ministerio
del Interior

Autoridades:

Presidente de la Nación:

ALBERTO FERNÁNDEZ

Vicepresidenta de la Nación:

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Ministro del Interior

EDUARDO DE PEDRO

Ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad:

ELIZABETH GÓMEZ ALCORTA

Secretaria de Asuntos Políticos:

PATRICIA BLANCO

Secretaria de Políticas de Igualdad y Diversidad:

MARÍA CRISTINA PERCEVAL

Subsecretaria de Asuntos Políticos:

VICTORIA TESORIERO

Subsecretaria de Políticas de Diversidad:

ALBA RUEDA

Subsecretaria de Políticas de Igualdad:

PILAR ESCALANTE

Directora Nacional de Articulación de Políticas Integrales de Igualdad:

GRACIELA SANTOS

Directora de Promoción de la igualdad en la participación política:

FERNANDA FERNÁNDEZ

EQUIPOS TÉCNICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR:

FLORENCIA GRIMOLIZZI

AGOSTINA DRUETTA

MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN:

MAGUI FERNANDEZ VALDEZ

IRENE INCERTI

LAILA PACHA MIRAZ

FLORENCIA MAMANI

MANUEL LOPEZ

Participación política del colectivo LGBTI+

Índice

1. Introducción
2. Marco normativo
 - 2.1 Marco normativo internacional y regional
 - 2.2 Marco normativo nacional
3. La participación política del colectivo. La visibilización como estrategia política
4. La población LGBTI+ en los ámbitos de decisión política
 - 4.1 Relevamiento de candidaturas en las elecciones 2019
 - 4.2. Participación LGBTI+ en partidos políticos:
5. Conclusiones
6. Material consultado
7. Anexos
 - 7.1 Nómina de candidaturas LGBTI+ en 2019
 - 7.2 Fuentes periodísticas
 - 7.3 Fuentes institucionales

1. Introducción

Los tiempos que corren nos invitan a pensar, reflexionar y proponer nuevas formas de garantizar y promover la participación de LGBTI+ dentro de los espacios políticos. La demanda por una participación igualitaria que garantice el pleno goce de los derechos políticos y habilite una representación genuina de la ciudadanía es una lucha que vienen dando los distintos movimientos LGBTI+¹ hace mucho tiempo. Desde el Ministerio del Interior y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación creemos que es imprescindible desarrollar acciones conjuntas que fortalezcan el ejercicio de ciudadanía y la participación política. Es por eso que trabajamos de manera mancomunada en la elaboración de este informe, como aporte al Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021 - 2023.

A lo largo de la historia, los Estados modernos han atravesado períodos de ampliación de derechos caracterizados por el fortalecimiento en el ejercicio de la ciudadanía, particularmente en lo relacionado a derechos políticos, sociales, económicos y culturales para mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, intersex y otras orientaciones sexuales y expresiones o identidades de género. Para su análisis, es necesario comprender cómo se consolida en el siglo XX una manera de estructurar la forma en que se desarrollan los pensamientos: “Los nudos de pensamiento y saber de la cultura occidental del siglo XX están estructurados en torno a la definición homo/ heterosexual pero sin incorporar un análisis crítico de esa definición” (Kosofsky Sedgwick, 1998: 11). En este sentido, el binarismo define la forma de estructurar las ideas y razonar sobre el mundo social. Asimismo, producto de una larga historia del pensamiento colonial de los últimos siglos, se fue construyendo la naturalización de la sociedad liberal como la forma más avanzada y “normal” de existencia humana. En palabras de Lander, “esta fuerza hegemónica del pensamiento neoliberal, su capacidad de presentar su propia narrativa histórica, como el conocimiento objetivo, científico y universal, y a su visión de la sociedad moderna como la forma más avanzada -pero igualmente normal- de la experiencia humana, está sustentada en condiciones histórico-culturales específicas” (Lander, 1997: 12).

Durante las últimas décadas, la Argentina ha sido pionera en la sanción de normativas para la igualdad de géneros en la diversidad. Sin embargo, la población LGBTI+ es objeto de sistemáticas discriminaciones y violencias basadas en prejuicios de raigambre histórica, cultural y epistémica², que impiden el pleno desarrollo

¹ En el documento se utiliza esta sigla para referirse a lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binarios y otras expresiones y/o identidades de género.

² El 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud dejó de considerar a la homosexualidad como una enfermedad. Más cercano en el tiempo, el 18 de junio de 2018, la misma organización quitó a la transexualidad

de sus vidas y ejercicio de derechos. Se debe considerar que el colectivo LGBTI+ no se constituye de manera homogénea, por lo que resulta necesario pensar de manera interseccional³ los diferentes atravesamientos que definen las condiciones de existencia de esta población, de acuerdo con cuestiones de clase, racialización⁴, identidad de género⁵, cissexismo⁶, entre otras. Dicha perspectiva resulta fundamental para analizar y pensar posibles intervenciones en pos de mejorar su calidad de vida y participación política. En este aspecto, las personas travestis y trans se constituyen como sujetos en extrema situación de vulnerabilidad en nuestra sociedad⁷. Actualmente, a fines de contextualizar sobre algunas cuestiones que nos permiten caracterizar a la población LGBTI+ es necesario considerar que tanto en el espacio público como en el privado, deben lidiar con diferentes tipos de violencia, muchas veces invisibilizadas o naturalizadas. No obstante, la población LGBTI+ cuenta con una extensa trayectoria de organización política y conquista de derechos.

Desde el Ministerio del Interior y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación entendemos que es imprescindible continuar desarrollando políticas que nos permitan garantizar y fortalecer el ejercicio de los derechos políticos de LGBTI+ y revertir las desigualdades que persisten y se presentan como desafíos por superar. A partir de lo señalado hasta aquí, se evidencia que el colectivo LGBTI+ se constituye como grupo subordinado, dominado, explotado y excluido de manera sistemática⁸. El presente informe tiene por objetivo visibilizar, relevar

del listado de trastornos de la salud mental.

3 El término interseccionalidad refiere a las múltiples condiciones que nos ayudan a entender la forma en que las diferentes identidades influyen en el acceso a derechos y oportunidades. Fue acuñado por la teórica feminista Kimberlé Crenshaw (1989) y refiere a cómo los entrecruzamientos de las categorías raza, género, clase, edad, orientación sexual, entre otras, atraviesan a los sujetos y generan múltiples opresiones que resultan en desigualdades de hecho y afectan las identidades y los modos de habitar el mundo.

4 Utilizamos el concepto de raza basándonos en autoras como Curiel (2009), Lugones (2008) y Thomasz & Girola (2015). Entendemos que si bien las razas no existen como categorías válidas para clasificar los grupos humanos, la raza como categoría da cuenta de los procesos de racialización a los que se enfrentan las personas negras e indígenas, cuestión que el concepto "etnia" invisibiliza.

5 Según el Art. 2 de la Ley de Identidad de Género (26.743) se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

6 Julia Serano acuña el término cissexismo para referirse a "la creencia o suposición de que las identidades, expresiones y encarnaciones de géneros de las personas cis, son más naturales y legítimas que aquellas de las personas trans". La autora analiza las formas en que el cissexismo afecta las vidas de las personas trans en sus libros *Whipping Girl* (2007), *Excluded* (2013) y *Outspoken* (2016).

7 Según releva la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el 80% de las travestis y mujeres trans latinoamericanas mueren antes de los 35 años. La falta de acceso a la documentación, la salud, el trabajo, o la educación, envueltos en un halo de trans-odio, construye muros en todos los ámbitos del día a día. A su vez, la falta de acceso al empleo formal constituye a la prostitución, en muchos casos, como única salida de supervivencia. Informe *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América de 2015* Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

8 Elegimos no utilizar el concepto de "minorías sexuales" para referirnos a esta población, debido que "esto presupone la existencia de una mayoría homegeneamente heterosexual" (Pecheny, 2016: 258).

información y desarrollar herramientas que permitan incrementar y potenciar la participación política y el ejercicio de ciudadanía de lesbianas, gays, travestis, transsexuales, transgénero, no binaries, intersex y otras orientaciones sexuales y expresiones e identidades de género.

2. Marco Normativo

2.1 Marco Normativo Internacional y Regional

En el ámbito internacional de los derechos humanos han ocurrido importantes avances para el reconocimiento de LGBTI+. En efecto, existe un robusto marco jurídico y conceptual que resulta insoslayable para el diseño e implementación de políticas domésticas tendientes a revertir la desigualdad estructural entre los géneros y para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos por parte de LGBTI+, en especial de aquellos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En este sentido, cabe mencionar especialmente el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación. Éstos se encuentran previstos en diversos instrumentos internacionales que en nuestro país poseen jerarquía constitucional conforme el art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional⁹, y son transversales a todo el cuerpo normativo internacional de los derechos humanos.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación impone, además, la obligación de los Estados de adoptar medidas positivas tendientes a revertir los obstáculos legales y fácticos que tienen determinados grupos sociales, entre ellos LGBTI+, para el ejercicio efectivo de todos sus derechos. Se trata, en definitiva, de un deber que apunta a dismantelar situaciones de desigualdad estructural y a reducir las brechas que subsisten en los distintos ámbitos de la vida social, por ejemplo en el acceso a una educación, a la salud, al trabajo, a la participación política, entre otros.

Respecto a los estándares en materia de igualdad y no discriminación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) afirmó en reiteradas oportunida-

⁹ Entre otros antecedentes, cfr.: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 2); Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17 "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo", de 24 de noviembre de 2017.

des que ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género, pues estas son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)¹⁰. Además, la CIDH reconoció que LGBTI+ han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales. Los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas.

De estos instrumentos y su marco interpretativo -por los organismos competentes en la materia- se desprenden las obligaciones de los Estados que exigen la adopción de medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar las posibles situaciones de discriminación y, por su parte, desarrollar políticas focalizadas tendientes a erradicar situaciones de desigualdad estructural de los grupos particularmente vulnerables entre los que se encuentra la población LGBTI+¹¹. Al respecto, se ha puesto principal hincapié en circunscribir a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género dentro de las categorías especialmente protegidas¹² con relación a actos discriminatorios.

En el ámbito de las Naciones Unidas (ONU) se adoptaron en 2006 los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género” (Principios de Yogyakarta)¹³. Si bien no es un instrumento jurídicamente vinculante, establece estándares legales precisos para guiar la actuación de los Estados y de otros agentes en materia de prevención y erradicación de la discriminación sistemática que sufren LGBTI+, así como para proyectar políticas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos por parte de ese colectivo. El principio 25 establece el derecho a participar en la vida pública:

10 Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 78; Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 91.

11 Opinión Consultiva OC-24/17 “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo”, de 24 de noviembre de 2017

12 Ejemplos de ello son la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la Convención Interamericana (art. 5) y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (art. 1.1)

13 Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, disponible en: http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

“Todas las personas ciudadanas gozarán del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos públicos, a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a todos los niveles de las funciones públicas de su país y al empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Los Estados deberían:

- A. Revisar, enmendar y promulgar leyes para asegurar el pleno disfrute del derecho a participar en la vida y los asuntos públicos y políticos, incluyendo todos los niveles de las funciones públicas y el empleo en funciones públicas, incluso el servicio en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y con pleno respeto a la orientación sexual y la identidad de género de cada persona;
- B. Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública;
- C. Garantizar el derecho de cada persona a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar, sin discriminación basada en su orientación sexual e identidad de género y con pleno respeto por estas¹⁴.”

En septiembre de 2015, los organismos de las Naciones Unidas emitieron una Declaración Conjunta¹⁵ convocando a los Estados a actuar urgentemente para acabar con la violencia y la discriminación contra LGBTI+. En el año 2018, la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el marco del Proyecto Libres e Iguales, elaboró las “Normas Internacionales de Derechos Humanos y Orientación Sexual e Identidad de Género”. Entre otros puntos, establece el carácter ilegal de la discriminación que atraviesa la población LGBTI+: “El derecho a la igualdad y la no discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos. [...]: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta declaración tiene por objetivo la promoción de acciones concretas que hagan efectiva la protección de los derechos de LGBTI+. Es importante destacar que existen instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que consagran el derecho a la participación política, como el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 23

¹⁴ Disponible: http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf

¹⁵ Disponible en https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2015/september/20150929_LGBTI

de la Comisión Americana de Derechos Humanos, el artículo 4 de la Convención Belém do Pará y artículo 7 de la CEDAW.

Los Estados tienen la responsabilidad de respetar las normas internacionales de derechos humanos. Esto incluye avanzar en la revisión y derogación de normativas que criminalicen a la población LGTBI+, como por ejemplo aquellas que atentan contra las relaciones entre personas del mismo sexo, así como aquellas que no respeten la orientación sexual, expresión e identidad de género de las personas. “En 76 países aún existen leyes que criminalizan las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo, por lo que se exponen al riesgo de detención, enjuiciamiento y encarcelación con carácter arbitrario o incluso a la pena de muerte en al menos cinco países. Las leyes que criminalizan el travestismo se utilizan para detener y castigar a las personas trans. Otras leyes son utilizadas para acosar, detener, discriminar o limitar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Estas leyes discriminatorias contribuyen a perpetuar la estigmatización y la discriminación, así como los delitos motivados por el odio, los abusos, las torturas, los malos tratos policiales y la violencia familiar y comunitaria, afectando de forma negativa a la salud pública, impidiendo el acceso a servicios de salud y relacionados con el VIH.”¹⁶

En lo referido a la participación política, la CIDH considera que el reconocimiento de la identidad de LGTBI+ es una condición central para el ejercicio de derechos, la participación política y es eje fundamental de la consistencia de las democracias.¹⁷ Asimismo, la participación efectiva de LGTBI+ es crucial para asegurar la efectividad de las normas, políticas y programas destinados a mejorar las condiciones para el goce y ejercicio de sus derechos humanos, y la realización de sus proyectos de vida¹⁸. El organismo ha manifestado que resulta de gran importancia que los Estados lleven a cabo esfuerzos tendientes a una mayor comprensión y respeto hacia las orientaciones sexuales, identidades de género y cuerpos diversos para eliminar el estigma y los estereotipos negativos contra LGTBI+, a fin de garantizar efectivamente que estas personas puedan ser elegidas y participar en los asuntos públicos. En paralelo, LGTBI+ deben estar debidamente empoderadas para reivindicar sus derechos, incluso a través de su propia postulación a cargos públicos¹⁹. Puntualmente, la CIDH ha instado a los Estados a crear medios para que LGTBI+ y puntualmente travestis y trans integren los sindicatos y otros espacios de participación política, de forma a asegurar la efectividad de las normas,

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ CIDH. Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en las Américas, 2018, p. 111. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ *Ibíd.*, párr. 122.

políticas públicas y programas destinados a mejorar sus condiciones de trabajo²⁰.

En el año 2013, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) celebró la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que entró en vigencia en 2020. La discriminación fue definida como “cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Parte”²¹. La orientación sexual, expresión e identidad de género fueron incluidas como bases en las que podría motivarse dicha discriminación. En este sentido, los Estados se comprometieron a realizar una serie de medidas tendientes a eliminar todo tipo de discriminación sobre las poblaciones afectadas. El Estado argentino se encuentra en vías de ratificar este instrumento. En el informe “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América” del año 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos documentó la situación de los derechos humanos de LGBTI+. Se relevaron las diversas formas de violencia, discriminación y exclusión a las que están sujetas, basadas en la percepción de su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o porque sus cuerpos difieren del estándar de corporalidad femenina y masculina socialmente aceptado. El informe concluyó que esta situación representa una clara violación a sus derechos.

Gran parte de los países de la región latinoamericana cuentan con leyes que reconocen y protegen los derechos de LGBTI+ contra la violencia y/o promueven los derechos de su ciudadanía. Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela cuentan con normativa de orden nacional en este sentido. En el otro extremo, Guyana y Jamaica penalizan, actualmente, los vínculos homosexuales.

En la senda de los derechos civiles, Brasil, Uruguay, Colombia, Ecuador, y Guayana Francesa²² cuentan con leyes de matrimonio igualitario, mientras que Chile cuenta con unión civil y se han presentado proyectos de ley en Venezuela. En Bolivia, una resolución de un tribunal de primera instancia obligó al Servicio de Registro Cívico a registrar la “unión libre” entre una pareja del mismo sexo, reconociéndose de esta manera la primera unión civil en el país. El derecho al cambio registral de la identidad de género está reconocido en Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Uruguay y Chile. En todos los casos, los Estados reconocen el derecho a la identidad

20 CIDH. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 2020, párr. 309.

21 A la fecha, fue firmado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, Perú, México y Uruguay (estos dos últimos lo han ratificado).

22 Departamento de Ultramar de Francia, sujeto a la legislación francesa.

con emisión de una nueva partida de nacimiento sin necesidad de intervenciones quirúrgicas.

En lo referente a la cuestión electoral, son recientes y escasas las reformas en América Latina y el Caribe que han estado orientadas a garantizar derechos político-electorales a las poblaciones LGBTI+. Es trascendental analizar esto en clave democrática, ya que, a falta de reconocimiento legal de la identidad, las personas travestis y trans se enfrentan a obstáculos casi insuperables para ejercer la participación política mediante el sufragio activo²³, pero principalmente en relación al sufragio pasivo²⁴ y en los países en los que ya existe ese reconocimiento, habría que pensar e implementar mecanismos de acción positiva para aumentar la posibilidad de representación de estas poblaciones (Muñoz-Pogossian: 2020, 90).

En este sentido, se destaca que México²⁵ y Colombia²⁶ adoptaron protocolos con el objetivo de garantizar a las personas trans y travestis el derecho al voto en igualdad de condiciones. La focalización en esta población se debe al reconocimiento por parte de los Estados a su histórica exclusión, y explícitamente a su baja participación electoral.

23 Se entiende por sufragio activo el derecho de la persona física, reconocido en la legislación de cada Estado, según el cual, los electores podrán emitir un voto para elegir representantes o para aprobar o rechazar referendos.

24 Se denomina sufragio pasivo al derecho de los ciudadanos a presentarse como candidatos en los procesos electorales de sus estados en cualquier ámbito y a ser elegidos.

25 Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>

26 Protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans (transgénero, transexuales y travestis) en igualdad de condiciones y libre de discriminación. Disponible en <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-para-voto-trans.pdf>

Países que contemplan la rectificación registral en reconocimiento a la Identidad de Género en América Latina



2.2 Marco Normativo Nacional

La Argentina ha sido pionera en la sanción de normativas para la igualdad de géneros en la diversidad. En ese camino, el Estado Nacional lleva décadas de permanente institucionalización de áreas específicas abocadas al diseño, implementación y evaluación de políticas orientadas a superar las desigualdades que atraviesan a las mujeres y LGBTI+. Ejemplos de ello son la Ley de Matrimonio Igualitario del año 2010 (N° 26.618), la Ley de Identidad de Género del 2012 (N° 26.743) y la Ley de Equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación (N° 27.635) entre otras legislaciones que incorporan la perspectiva de diversidad. En diciembre de 2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que cuenta por primera vez con una Subsecretaría de Políticas de Diversidad que tiene por objeto diseñar, desarrollar y monitorear programas, planes y proyectos que contribuyan a la integración e igualdad de la población de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, intersexuales, no binarios e identidades no heteronormadas, garantizando políticas públicas integrales e interseccionales. En la senda de los derechos civiles, Argentina fue el primer país latinoamericano en reconocer el derecho al matrimonio igualitario y el décimo a nivel mundial, al sancionar la Ley en 2010 (N° 26.618). Como antecedente de esto, en 2002 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue la primera ciudad de Latinoamérica en reconocer este derecho mediante la unión civil.

El derecho a la identidad se constituye como fundamental en el ejercicio de ciudadanía en contextos democráticos. Nuestro país cuenta con una larga trayectoria de políticas en torno a la identidad vinculada a la historia de lucha de los organismos de Derechos Humanos y políticas públicas y legislaciones generadas en este sentido. Desde el año 2012 el país cuenta con una Ley de Identidad de Género (26.743) que propone un cambio de paradigma. La Ley de Identidad de Género de nuestro país se constituye en un paradigma de Derechos Humanos en lo relativo a políticas de géneros y diversidad promoviendo una perspectiva no patologizante del ejercicio de la identidad. Es imprescindible considerar que en relación al cambio registral, se trata de un trámite administrativo que no involucra la evaluación psicológica ni judicial. A su vez, es una herramienta fundamental para la protección y promoción de los derechos de las niñas y adolescencias trans en el país.

En el año 2019, se llevó a cabo el juicio por el asesinato de la militante travesti [Diana Sacayán²⁷](#) y, por primera vez en la historia del sistema judicial, sentó prece-

²⁷ La CIDH entiende que los actos de violencia contra LGBTI+ se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio contra las orientaciones sexuales y las identidades de género. Este fenómeno social, que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como LGBTI+, tiene un impacto simbólico y envía un mensaje de terror generalizado a estos colectivos. Al respecto, muchos Estados nacionales no registran las muertes de LGBTI+, lo que resulta en la invisibilización de los mismos y dificulta el diseño de políticas públicas que permitan incidir en esta materia. (Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en

dente a nivel nacional y latinoamericano con relación al acceso a la justicia para las personas travestis y trans, enmarcando correctamente la figura legal: femicidio y travesticidio establecido bajo los incisos 4° y 11° del artículo 80 del Código Penal. Este hecho resultó fundante para comenzar a desandar el camino de invisibilidad e impunidad que históricamente transitó esta población.

Nos encontramos ante una transformación cultural que se traduce en un impacto en el modo en que pensamos nuestras estructuras institucionales y formas de representación que se puede observar en los cambios de nombre de ámbitos de la mujer a ámbitos de géneros y diversidad o la creación de Direcciones o Coordinaciones específicas en gobiernos locales o provinciales para incidir en políticas concretas hacia la población LGBTI+.

Asimismo, es necesario considerar políticas y legislaciones recientes que dan cuenta del cambio de perspectiva. Una de ellas fue el Decreto 721/2020 de Cupo Laboral Travesti-Trans en el Sector Público Nacional que estableció el Poder Ejecutivo Nacional, y su reciente aprobación como Ley Nacional de Promoción del Acceso al Empleo Formal para las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” (N° 27.636). También la definición adoptada por la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo del año 2020 (N° 27.610) que establece como sujetos de derecho a las personas gestantes. El pasado 21 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 476/2021 que implicó un avance en el reconocimiento respecto al derecho a la identificación de las personas no binarias.

A pesar de estos avances, LGBTI+ atraviesan múltiples problemáticas que impactan en sus condiciones de vida. Dentro del ámbito educativo, se observan situaciones de discriminación y violencia, que se manifiestan en una tasa de no finalización escolar, particularmente entre las personas travestis y trans²⁸. Específicamente en lo concerniente a LGBTI+, la CIDH ha condenado actos de intimidación y hostigamiento en ambientes educativos (comúnmente conocidos como bullying, acoso o matoneo escolar), y ha instado a los Estados Miembros de la OEA a adoptar y hacer cumplir medidas efectivas para la prevención de la violencia y la discriminación contra LGBTI+ en instituciones educativas tanto públicas como privadas²⁹. Con relación a la población travesti trans, la “Primera encuesta de población trans en el distrito de La Matanza”³⁰, realizada en el año 2012 por el Instituto Nacional

América de 2015)

28 Télam (2017): “El 70 por ciento de los chicos LGTB sufren discriminación y piden más capacitación docente”. En <https://www.telam.com.ar/notas/201701/175459-escuelas-discriminacion-jovenes-lgtb-capacitacion-docente-diversidad-sexual- encuesta.html>

29 CIDH, Comunicado de Prensa No. 92/13, La CIDH expresa preocupación por la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI en el contexto de la educación y la familia, 22 de noviembre de 2013.

30 Disponible en: http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/argentina_primera_encuesta_sobre_poblacion_trans_2012.pdf

de Estadísticas y Censo (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), arroja que el 0,50% se encontraba sin instrucción de algún tipo, mientras que el 15% no había terminado la primaria y el 64% no había terminado la secundaria. La tendencia se repite en el ámbito laboral, donde la exclusión del mercado formal es altísima: según el Ministerio Público de la Defensa (2017), el 88,2% de las mujeres trans y travestis, y el 48,5% de los hombres trans manifestaron que no participan en el mercado de trabajo formal³¹. El acceso a la salud es otro de los puntos críticos para esta población ya que más del 80% de las personas trans no cuentan con ningún tipo de cobertura privada³². El ejercicio de los derechos políticos no escapa de las lógicas excluyentes y discriminatorias que atraviesan LGBTI+: la CIDH considera que el reconocimiento de identidad de LGBTI+ es una condición fundamental para el ejercicio del derecho a la participación política y es eje central de la consistencia de las democracias³³. La histórica relegación de LGBTI+ incluye otra categoría de análisis de las violencias que sufren las personas trans, el travesticidio social³⁴, que está relacionado a la falta de acceso a derechos básicos, que deben ser garantizados por el Estado, disminuyendo la expectativa de vida³⁵ de quienes integran estos grupos.

31 Ministerio Público de la Defensa (2017): La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio* Disponible en https://www.mpdefensa.gov.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

32 Disponible en: http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/argentina_primera_encuesta_sobre_poblacion_trans_2012.pdf

33 CIDH (2019). Reconocimiento de derechos de personas LGBTI+. Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 7 de diciembre de 2018 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

34 Con travesticidio social, nos referimos a las múltiples violencias a las que son sometidas las personas travestis y trans, a partir de su expulsión del grupo familiar, sumado a la exclusión del sistema de salud, el sistema educativo, la imposibilidad de acceso al trabajo formal. Ver más en https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

35 Como resultado de un patrón estructural de desigualdad y exclusión, las personas travestis y trans poseen una expectativa de vida de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años. Fuente: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_721_2020_cupo_laboral_travesti_trans.pdf

3. La participación política del colectivo. La visibilización como estrategia política

“En una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política”.

Carlos Jauregui. Fundador de la Comunidad Homosexual Argentina

El avance de iniciativas en pos de la ampliación de derechos para LGBTI+ está sólidamente emparentado con el prolífico activismo de este colectivo y su participación en la vida política nacional, haciendo de la visibilidad y organización su mayor estrategia política.

La historia de conformación de organizaciones LGBTI+ tiene larga trayectoria en nuestro país y se puede dar cuenta de experiencias como la de la organización Nuestro Mundo, que se conforma hacia 1968 en Buenos Aires, en un contexto caracterizado por la represión y la persecución del gobierno dictatorial. Esta organización estaba conformada por trabajadores homosexuales, la mayoría proveniente de participación gremial y se la reconoce como el primer grupo de diversidad sexual del país y de América Latina. Poco tiempo más tarde, en 1971 surge el Frente de Liberación Homosexual (FLH) del que participaban varias organizaciones como Nuestro Mundo, Safo (que aparece como una de las primeras organizaciones de lesbianas en nuestro país) y Eros, entre otras. Su primera aparición pública se da en la asunción presidencial de Héctor Cámpora en 1973, asistiendo a Plaza de Mayo con una bandera con la consigna: “Para que reine en el pueblo el amor y la igualdad”. Bajo su manifiesto político “Sexo y Revolución”, tuvo a Néstor Perlongher y Manuel Puig, como dos de sus principales referentes³⁶.

Uno de los hitos en la organización política LGBTI+ fue la fundación de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), el 16 de abril de 1984, meses después de la recuperación de la democracia. La lucha contra los edictos policiales punitivos (aún vigentes en algunos casos), la visibilización del colectivo y campañas referidas al VIH/SIDA fueron sus principales reivindicaciones y consignas.

³⁶ El FLH tenía como meta incorporar a las sexualidades en el debate político, para lo cual editó durante 6 años la revista “Somos”. Son relevantes también las experiencias de los “Cuadernos de existencia lesbiana”, o la revista o la revista Sodoma, editada por Grupo de Acción Gay. Así, los medios gráficos fueron grandes aliados para la visibilización del colectivo. Para más información, ver https://www.cultura.gob.ar/orgullosos-de-la-diversidad-conoce-la-historia-de-la-marcha-del-orgullo-lgbtqi-en-argentina_6807/

Hacia 1992, se organizó la primera "Marcha del Orgullo" de Argentina. La misma tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires. Participaron alrededor de 300 personas, en su mayoría con los rostros tapados, por temor a ser reconocidas y sufrir represalias. Este acontecimiento histórico surge de la mano de referentes políticos como Carlos Jáuregui y César Cigliutti, entre otros, reunidos en la organización Gays por los Derechos Civiles (GaysDC). Además, participaron militantes y activistas como Ilse Fuskova, Nadia Echazú, Lohana Berkins, Claudia Pía Baudracco, María Belén Correa, Kenny de Michelis.

A comienzos de los años 90' surgieron también organizaciones travestis y trans: la Asociación Travestis Transexuales Transgéneros Argentina (ATTTA) fundada por María Belén Correa y Claudia Pía Baudracco, la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT) fundada por Lohana Berkins³⁷ y la organización Travestis Unidas, entre otras.

La organización política de los años 90 tuvo entre sus principales objetivos el trabajo sobre la derogación de los edictos policiales que lentamente fueron reemplazados por códigos de faltas, contravencionales o de convivencia. No obstante, pese a la modificación normativa, en algunos casos persiste el espíritu persecutorio de los antiguos edictos que tenían por objeto la organización por parte de las fuerzas policiales y de seguridad del espacio urbano y la captura de grupos en situación de vulnerabilidad, entre los cuales encontramos a la población LGBTI+.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires de 1997 eliminó los edictos policiales que penaban "a las personas que se vestían con ropas del sexo opuesto, a los encargados de bailes públicos que permitieran el baile en pareja del sexo masculino o a quienes públicamente incitaran o se ofrecieran 'al acto carnal'". Esto se produjo en el marco del establecimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y en un contexto de reclamos de democratización de las prácticas policiales, dado el desarrollo de los debates y avances sociales en torno a la normativa contravencional. Como consecuencia, los edictos policiales caducaron y en marzo de 1998 se sancionó el Código de Convivencia Urbana.

En el año 2005 se abrió el diálogo entre organizaciones LGBTI+ y el Estado Argentino en el marco del Plan Nacional Contra la Discriminación, durante la presidencia de Néstor Kirchner. En este marco se fortaleció el rol del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y se incorporaron como trabajadores a referentes LGBTI+, como la activista travesti y de derechos humanos Amancay Diana Sacayán³⁸. Para 2006, además, la Corte Suprema de Justicia reco-

³⁷ Lohana Berkins, además, fue la primera travesti candidata a diputada nacional, la primera en tener un empleo estatal y fundó una escuela - cooperativa laboral travesti - trans "Nadia Echazú".

³⁸ Amancay Diana Sacayán fue una referenta travesti y de Derechos Humanos que fue líder de la Asociación

noció la personería jurídica de ALITT, luego de que la Inspección General de Justicia (IGJ) se la negara, alegando que la asociación “no bregaba por el bien común”. Lo mismo había sucedido quince años antes con la CHA, pero en ese caso la Corte no falló favorablemente, sino que determinó sentencia en consonancia con la IGJ y los tribunales inferiores. Finalmente, tanto la CHA como ALLIT, pudieron gozar de la personería jurídica, una por un decreto presidencial en 1992 y otra por el mencionado fallo de la Corte el cual consideró discriminatorio el accionar de la IGJ.

Continuando con los derechos civiles, sin dudas la Ley de Matrimonio Igualitario (26.618) de 2010, fue uno de los puntos de inflexión. Nuevamente, la estrategia adoptada fue la de la visibilización, bajo el lema “El mismo amor, los mismos derechos”³⁹. Esta ley estableció que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”, garantizando el derecho a adopción y reconociendo un nuevo tipo de familia, la homoparental. El tratamiento legislativo de este proyecto fue un hito en la colocación en la agenda política y mediática de demandas del colectivo LGBTI+⁴⁰. Dos años más tarde, se sancionó la Ley de Identidad de Género (26.743), considerada de vanguardia a nivel internacional. La misma estableció que “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad”. Pía Claudia Baudracco, Lohana Berkins y Amancay Diana Sacayán fueron referentes impulsoras de la misma.

En el 2021, se sancionó la Ley De Promoción Del Acceso Al Empleo Formal Para Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero Diana Sacayán - Lohana Berkins (N° 27.636) que establece medidas de acción positivas para la efectiva inclusión laboral de travestis, transexuales y transgénero. El Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento de la totalidad de su personal con travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación vigentes. Asimismo, es importante mencionar que

Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y fundó el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL). Es una de las principales referencias en la militancia por la Ley de Cupo Laboral Travesti Trans “Diana Sacayan” en la Provincia de Buenos Aires.

39 Fue fundamental la intervención de organizaciones como la la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la organización 100% Diversidad y Derechos y la Federación Argentina LGBTI+ (FALGBT), la agrupación lesbiana “Las Fulanas” (enmarcada en FALGBT).

40Anteriormente a la Ley de Matrimonio Igualitario, algunas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habían aprobado la unión civil, que permitía a dos personas, cualquiera sea su orientación sexual o sexo establecer una unión con un alcance limitado en cuanto a derechos y obligaciones. Ésta era una posición que opositores a la Ley mencionada planteaban como alternativa, pero excluía la posibilidad de adopción o herencia.

se ha avanzado con legislaciones provinciales en Buenos Aires⁴¹, Chubut⁴², Río Negro⁴³, Chaco⁴⁴, Santa Fe⁴⁵, Entre Ríos⁴⁶, La Pampa⁴⁷, Santa Cruz⁴⁸ y Tucumán⁴⁹, además de ordenanzas municipales en distintos puntos del país que garantizan el ejercicio de derechos laborales con la incorporación al empleo público y formal.

Todos los avances que se fueron logrando a nivel nacional, están cargados de un fuerte valor simbólico y material. El reconocimiento de derechos, tanto civiles como políticos, comienza a saldar deudas históricas con los colectivos LGBTI+.

41 En la provincia de Buenos Aires se sancionó en 2015 la ley 14.783 "Diana Sacayán. Fue reglamentada en 2019.

42 La ley I N° 621 fue sancionada en 2018 e implementada en 2020.

43 El 1° de noviembre de 2018, la Legislatura de Río Negro sancionó la "Ley Provincial de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ámbitos Públicos" (Ley 5328) en la Provincia de Río Negro. Fue promulgada en noviembre de ese mismo año.

44 En noviembre de 2018 se sancionó la ley de cupo "Lohana Berkins-Diana Sacayán". Fue reglamentada en febrero de 2021.

45 La ley N° 13.902 fue sancionada en 2019 y reglamentada en 2020. Prevee una incorporación en una proporción no inferior al cinco por ciento de la totalidad de personas que hayan procedido a la rectificación registral de sexo, nombre e imagen, en el territorio provincial.

46 La provincia realizó en 2020 una actualización de artículos de la Ley de Violencia Laboral (N° 9.671), con el objetivo de garantizar derechos laborales para personas travestis, transexuales y transgénero.

47 Ley de Inclusión laboral para personas travestis, transexuales y transgénero (Ley 3.320/21).

48 La provincia cuenta con la "Ley 3.724 - Ley Integral de Reconocimiento y Reparación Histórica de Derechos de las Personas Trans", la cual incluye un cupo laboral del 1% en el ámbito público.

49 Ley Cupo Laboral Trans n° 9.353.

4. La población LGBTI+ en los ámbitos de decisión política

Los antecedentes de personas LGBTI+ en ámbitos de decisión política dan cuenta de experiencias que pueden encontrarse de manera aislada en diferentes países. Según el informe “La representación y los derechos LGBT en Latinoamérica y el Caribe”⁵⁰, la representación de LGBTI+ puede remitirse a algunas experiencias como la de Patricia Jiménez Case, la primera lesbiana que en 1997 accedió al cargo de diputada federal en México y luego en el 2000 fue senadora.

En Perú, en el año 2006, Carlos Bruce fue el primer político que se reconoció dentro del colectivo LGBTI+ de manera pública a nivel nacional. Fue diputado en representación de un distrito de Lima e impulsó políticas de ampliación de derechos para LGBTI+. Siguiendo el mismo informe, se destaca en Brasil la presencia de dos diputados federales: Clodovil Fernandes (2007) y Jean Wyllys (2011). Este último fue reelecto, pero dimitió de su cargo debido a amenazas de muerte y un creciente clima de hostilidad con la población LGBTI+, instalándose en Alemania⁵¹. En lo que respecta al continente europeo, Ana Brnabic, fue la primera mujer abiertamente lesbiana en convertirse en presidenta en Serbia, en el año 2017.

En 2020 en Estados Unidos, Lori Lightfoot, fue elegida la primera alcaldesa afroamericana y abiertamente lesbiana de Chicago, la tercera ciudad en importancia del país. En ese mismo año, en Bogotá, capital de Colombia, fue elegida la primera alcaldesa lesbiana visible, Claudia López (con una experiencia previa como senadora en 2014). Su esposa Angélica Lozano, es senadora nacional por el partido Alianza Verde.

Con respecto a las mujeres trans, en los últimos años, han sido nombradas dos mujeres trans en espacios ejecutivos nacionales. Ellas son Audrey Tang en Taiwán y Petra De Sutter en Bélgica, la primera como ministra informática, la segunda como ministra de empresas públicas y servicio civil. En Estados Unidos, Joe Biden nombró a Rachel Levine como Subsecretaria de Salud, siendo la primera mujer transgénero en ocupar un cargo federal en ese país. En Argentina, la activista travesti Lohana Berkins fue pionera en la lucha por la igualdad de género en nuestro país. Fue asesora en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y candidata a diputada nacional en el año 2001, por el Partido Comunista.

50 Corrales, J. (2016) La representación y los derechos LGBT en Latinoamérica y el Caribe. En: https://lgbtqrightsrep.files.wordpress.com/2016/05/lgbt_report_latam_spanish_v4.pdf

51 “Brasil: diputado renuncia por miedo a amenazas”. Información disponible en <https://www.agenciapacourondo.com.ar/patria-grande/brasil-diputado-renuncia-por-miedo-amenazas>

4.1 Relevamiento de candidaturas en las elecciones de 2019⁵²

Para la elaboración de este apartado, se recurrió a una investigación del tipo exploratoria, realizando un relevamiento de participación de personas en precandidaturas y candidaturas en las elecciones de 2019⁵³. La fuente principal fue constituida por notas y noticias publicadas en portales de noticias online y redes sociales, durante el año 2019. Esta selección se fundó en una mayor facilidad de acceso a los datos y la creciente visibilización y participación del colectivo LGBTI+ en la búsqueda de acceso a cargos políticos. Sin embargo, y debido a las dificultades y discriminaciones ya mencionadas, se reconoce que no se trata de una exploración acabada, por lo que resulta necesario acompañar iniciativas que contribuyan a la visibilización y participación política del colectivo LGBTI+.

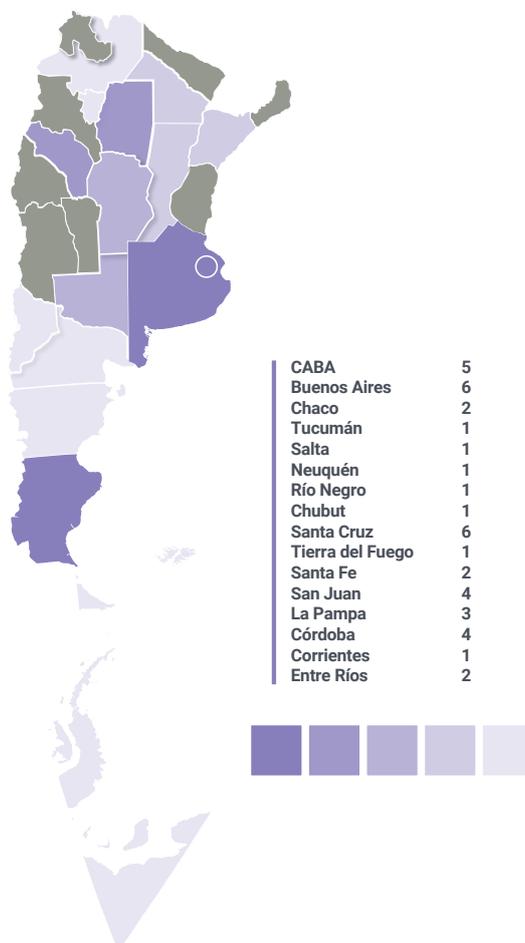
En lo que refiere a la construcción de indicadores, el relevamiento tuvo en cuenta la denominación, dentro de la fuente, de “militante por los derechos del colectivo LGBTI+”, “pre-candidato o pre-candidata trans, varon trans, mujer trans, travesti, lesbiana, gay y/o bisexual” o bien “candidato o candidata trans, varon trans, mujer trans, travesti, lesbiana, gay y/o bisexual”. Además, se relevaron las precandidaturas y candidaturas de personas que cuentan con una trayectoria de militancia dentro del colectivo LGBTI+, o bien realizaron declaraciones a la prensa en cuanto a su orientación sexual o identidad de género. En cuanto a las categorías electorales, se relevó la participación en precandidaturas y candidaturas a: senadores y senadoras nacionales, diputados y diputadas nacionales, gobernadores y gobernadoras, legisladores y legisladoras provinciales, intendentes e intendentas, concejales y concejalas y comisionados y comisionadas comunales.

En relación a las candidaturas presentadas, los resultados arrojaron un total de 43 candidaturas pertenecientes al colectivo LGBTI+. De dichas candidaturas, 24 fueron mujeres trans y travestis, 11 varones gays, 3 lesbianas, 3 bisexuales y 2 varones trans. La mayoría de ellas ocurrió en la provincia de Buenos Aires (6), Ciudad de Buenos Aires y Santa Cruz, seguido Córdoba y San Juan (4), La Pampa (3), Santa Fe y Entre Ríos (2) y Tucumán, Salta, Neuquén, Río Negro, Chubut, Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, San Luis y Corrientes (1).

⁵² El relevamiento se realizó sobre las elecciones de 2019 debido a la presencia y disponibilidad de datos contrastables.

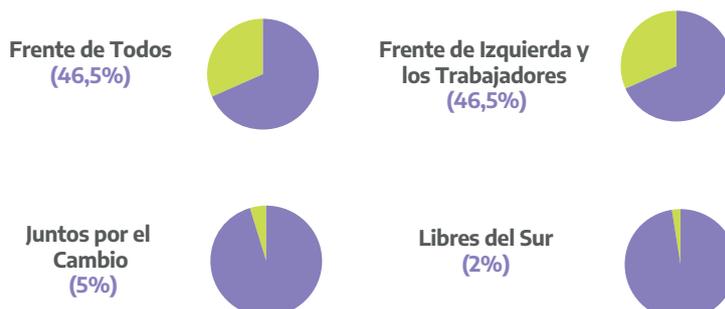
⁵³ Se relevó la participación de candidaturas LGBTI+ en las P.A.S.O. (11 de agosto de 2019), elecciones nacionales generales (27 de octubre de 2019), elecciones provinciales, municipales (7 de abril, 12 de mayo, 2 y 16 de junio, y 10 de noviembre de 2019) y de comisionados comunales (9 de junio, Tucumán). A fines analíticos, se englobaron precandidaturas y candidaturas en la categoría de “candidaturas”.

Candidaturas LGBTI+ a nivel nacional



Con respecto a los frentes electorales, el Frente de Todos tuvo 20 candidaturas, como también el Frente de Izquierda. Luego, Juntos por el Cambio (2) y el partido Libres del Sur, con una candidata.

Candidaturas LGBTI+ según frente electoral y/o partido político.



En lo que respecta a la postulación, 17 personas se postularon para concejales, 10 para legisladores y legisladoras provinciales, 4 para diputados y diputadas nacionales, 5 intendentes e intendentas, 3 para legisladores y legisladoras de Ciudad de Buenos Aires, 2 para comuneros también en la Ciudad de Buenos Aires, 1 para gobernador y 1 para comisionada comunal de la localidad La Florida y Luisiana en Tucumán.

Candidaturas LGBTI+ en elecciones generales 2019 Congreso Nacional

Total candidaturas a diputado y diputada nacional	599
Candidaturas LGBTI+ a diputado y diputada nacional	4
Total candidaturas a senador y senadora nacional	72
Candidaturas LGBTI+ a senador y senadora nacional	0

El porcentaje de candidaturas LGBTI+ en la categoría de diputados y diputadas es de un 0,66% y en senadores y senadoras, de un 0%.

Fuente: Elaboración propia

**Candidaturas a intendencias en elecciones durante el año 2019*
(en base a municipios con candidaturas LGBTI+)**

Charadai, Chaco	
Candidaturas a intendencia: 3	Candidatura LGBTI+: 1
Paraná, Entre Ríos	
Candidaturas a intendencia: 6	Candidatura LGBTI+: 1
General Pico, La Pampa	
Candidaturas a intendencia: 9	Candidatura LGBTI+: 1
Santa Rosa de Conlara, San Luis	
Candidaturas a intendencia: 3	Candidaturas LGBTI+: 1

Candidaturas a gobernador y gobernadora en elecciones durante el año 2019

Candidaturas a gobernador y gobernadora	141
Candidaturas LGBTI+ a gobernador y gobernadora	1

El porcentaje de candidaturas LGBTI+ en la categoría de gobernador y gobernadora es de un 0,7%

Candidaturas a legislador/a, CABA elecciones generales 2019

Total candidaturas a legislatura	150
Candidaturas LGBTI+	2

El porcentaje de candidaturas LGBTI+ en la categoría de legislador/a, CABA es de un 1,3%

Candidaturas a juntas comunales CABA elecciones generales 2019

Total candidaturas a Junta Comunal	660
Candidaturas LGBTI+	1

El porcentaje de candidaturas LGBTI+ en la categoría de Junta Comunal es de un 0,15%

Candidaturas a delegaciones comunales Tucumán elecciones generales 2019

Total candidaturas	906
Candidatura LGBTI+	1

El porcentaje de candidaturas LGBTI+ en la categoría de delegaciones comunales en Tucumán es de 0,1%.

En relación al resultado electoral, sólo 4 de las 43 personas LGBTI+ candidateadas, llegó a ocupar un cargo electivo. Ninguna de ellas es trans.

Según cargo electoral, 2 de ellos (varones gays) llegaron a ocupar cargos de diputados nacionales, 1 concejala (lesbiana) y 1 gobernador (varón gay). Esto representa un 10% del total de candidaturas presentadas.

4.2 Participación LGBTI+ en partidos políticos:

Es importante tener en cuenta, como señala Javier Corrales (2016), que existen diversos factores institucionales que inciden en la expansión de derechos de LGBTI+. Según el autor, en América Latina “1) los partidos políticos son aliados clave sin los cuales los movimientos sociales serían menos efectivos y 2) la probabilidad de que partidos políticos apoyen causas LGBTI+ suele incrementar cuando el sistema de partidos es altamente competitivo”. (Corrales 2016:16)

Los partidos políticos son organizaciones que se conforman a partir de los diversos intereses y valores de quienes se afilian o adhieren a ellos y que tienen la potestad de presentarse a elecciones para cargos nacionales, provinciales o locales. Estas instituciones son fundamentales en nuestro ordenamiento democrático, tal y como lo expresa la Constitución Nacional en su artículo 38. Su funcionamiento se describe en la Ley 23.298, en la cual se detalla qué tipo de organizaciones son, qué requisitos deben cumplir para su conformación y reconocimiento y los tipos de partidos que existen (nacionales o de distrito). Además, se explica el procedimiento para la formación de alianzas partidarias, los mecanismos para las elecciones internas, condiciones para afiliarse y otras características que hacen a su conformación, como el uso de emblemas y símbolos, la elección del nombre, su régimen patrimonial y las causales de su caducidad y extinción.

Los partidos políticos pueden mejorar la participación de LGBTI+ en la política y en los procesos de toma de decisiones implementando medidas positivas al interior de las instituciones. Algunos de estos mecanismos se refieren a la estructura interna del partido, como la inclusión de derechos de LGBTI+ en las normas y procedimientos internos o cartas orgánicas, o la creación de comisiones o Secretarías LGBTI+ dentro de la estructura del partido para representar la voz y los intereses de esta población. Se torna fundamental, además de la implementación de medidas específicas, que se fomente la transversalización de la perspectiva de género y diversidad a todas las áreas de incidencia de los partidos.

Algunas de las medidas adoptadas por los partidos políticos en diferentes países incluyen situar a los candidatos abiertamente LGBTI+ en lugares dentro de las listas de candidatos y candidatas expectables, incluir referencias a los derechos de las personas LGBTI+ en los programas electorales, o con menos frecuencia, establecer cuotas para candidaturas abiertamente LGBTI+⁵⁴. En nuestro país, a partir del año 2003, comienza a observarse una transformación en la participa-

⁵⁴ Ver Género y Elecciones. Red de conocimientos electorales. En: <https://aceproject.org/ace-es/topics/ge/ge9/colectivos->

ción política en general⁵⁵. En el caso del colectivo LGBTI+, se aceleró la inclusión en partidos políticos, y la conformación de áreas específicas como Frentes o Comisiones abocadas a la ampliación de derechos de LGBTI+. Además, la transformación de las áreas que abordaban temáticas de géneros para empezar a incluir una perspectiva de género y diversidad, siendo común encontrar áreas de Mujeres y Diversidad al interior de los partidos políticos. Es imprescindible considerar en este punto el impacto de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario y de las Marchas del Orgullo en la transformación de los espacios políticos.

Relevamiento de participación LGBTI+ en la vida institucional de partidos políticos

En el siguiente apartado se analiza una de las dimensiones formales de la vida institucional partidaria: las cartas orgánicas y su contenido para dar cuenta del grado de institucionalización del colectivo LGBTI+ en instancias de participación política.

Cartas orgánicas de los partidos:

La carta orgánica constituye uno de los pilares centrales de la normativa interna de cada partido político, regulando su organización, gobierno y funcionamiento. Se trata de un instrumento obligatorio y formal para la constitución de un partido, donde se detallan los distintos órganos que lo componen y los derechos y obligaciones de las personas que forman parte de ellos (en calidad de integrantes, adherentes o dirigentes). Si bien este elemento por sí solo no refleja la vitalidad y riqueza de la vida partidaria, se entiende que por su intermedio y junto con las declaraciones de principios, programas o bases de acción política es posible conocer el funcionamiento interno del partido, sus objetivos e incluso, entender cuál es el lugar que tienen LGBTI+ en la vida partidaria, al menos en un aspecto formal, dimensión no menor si se quiere avanzar en la institucionalización de su participación.

Para esta parte del relevamiento se utilizaron 43 cartas orgánicas⁵⁶ como insumo para el análisis de la participación del colectivo LGBTI+ en ámbitos de representatividad. Se tomaron en cuenta como dimensiones de análisis:

55 La política, comprendida como herramienta para la transformación social, sufrió un enorme desprestigio durante la década de los '90. A partir del año 2003, la expulsión padecida por gran parte de la población fue reconstruida desde un Estado nacional que bregaba por una ciudadanía con acceso real a derechos. Esto generó, por un lado, la incorporación paulatina pero significativa de nuevos actores a la política (en tanto partidos, movimientos u organizaciones sociales) como también una mejora en la situación material de los sectores populares. Disponible en: Filmus, D., Rosso, L. (compiladores) "Las Sendas Abiertas en América Latina. Aprendizajes y desafíos para una nueva agenda de transformaciones" <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20191129045348/Las-sendas-abiertas-de-AL.pdf>

56 A la fecha hay vigentes 44 partidos de orden nacional: <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/>

partidos políticos. De aquellos, se analizaron la totalidad de cartas disponibles.

- La referencia expresa al impulso de la participación de LGBTI+.
- La referencia a cupos o cuotas de género para candidaturas nacionales o cargos de dirección dentro del partido.
- El tipo de lenguaje utilizado en la redacción de la carta.

Impulso a la participación:

En un primer relevamiento se pudo constatar que en las cartas analizadas no presenta ninguna mención al colectivo LGBTI+. Para obtener este dato, por un lado, se identificaron todas las comisiones, secretarías, sectores o movimientos⁵⁷ mencionados en cada una de las cartas partidarias. Por otro lado, se construyó una dimensión referida a los valores, fines, objetivos y perspectivas de trabajo que mencionan los partidos políticos en su documento orgánico y se incluyeron en una matriz de análisis cualitativa.

En la Ley Orgánica de los Partidos Políticos no se establece recomendación o regulación acerca de la existencia de diferentes comisiones, secretarías, sectores o movimientos que integran los partidos. Sin embargo, se observa como una regularidad la representación y agrupación de distintos sectores por intereses, pertenencias o temas comunes. Por ejemplo, del total de cartas analizadas se encontró que en un 37,2% se hacía mención a la existencia de Sectores de Juventud (y sus variantes)⁵⁸ y en un 13,9% se nombraban "Secretarías de la Mujer" (y sus variantes)⁵⁹. En una menor proporción, y para mencionar algunas, también se encuentran diversas Secretarías, Consejos o Comisiones que tratan variados temas, entre ellos: Ambiente, Asuntos Legislativos, de Organización, de Asuntos Federales, de Turismo, etc. Por otro lado, un 58,1% no hacía mención, en el documento orgánico, a la existencia de estas divisiones, lo que no implica que no existan efectivamente en la vida institucional.

57 Estas denominaciones cambian según el partido.

58 Entre ellas: Sector Juventud, Movimiento de la Juventud, Organización de la Juventud, para mencionar.

59 Se cuentan: Secretaría de la Mujer y la Igualdad, Movimiento de la Mujer, Secretaría de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, entre otras.

Cantidad de comisiones/sectores o Secretaría referentes a los temas de Diversidad, Mujer y Juventud:⁶⁰

Total ⁶¹ comisiones/sectores/secretarías de	
Diversidad	0
Mujer	6
Juventud	16
Sin referencia	25

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, es importante señalar que el abordaje con una perspectiva de género y diversidad desde y con las diversidades, no puede reducirse a un “tema” o área específica. Y aunque es posible que en varias comisiones se encuentren participando personas del colectivo, al menos en la expresión formal de la carta orgánica, no existe una clara interpelación a la participación o representación de las diversidades.

En lo que respecta a la otra dimensión, que engloba los valores, fines, objetivos y perspectivas de trabajo, entre lo que se relevó se encontró que en un 6,9% de las cartas se expresa que las autoridades del partido deben velar por el cumplimiento de la paridad o cuota de género (esto depende del año de actualización del documento), otro 6,9% menciona la garantía de financiamiento para capacitaciones a juventudes, un 4,65% la garantía de financiamiento⁶² para capacitaciones a mujeres, otro 4,95% el trabajo con perspectiva de género y un 2,32% sostiene la no discriminación por “motivos de género o preferencia sexual” en el seno del partido. Para nombrar otras categorías encontradas en esta dimensión se cita: llamamientos a garantizar la soberanía política, a luchar contra la subordinación nacional al sistema capitalista dependiente o referencias al respeto a los derechos humanos como base de organización partidaria.

60 Aquí se relevaron únicamente aquellas mencionadas en las cartas orgánicas.

61 Aquí se relevaron únicamente aquellas mencionadas en las cartas orgánicas.

62 Con financiamiento se refiere a que el órgano administrador destina un porcentaje determinado de fondos de lo que reciba en concepto de aporte anual para la realización de estas actividades.

Referencia a valores, fines, objetivos y perspectivas de trabajo vinculado a mujeres, diversidad, paridad o cupo, no-discriminación, o perspectiva de género en las Cartas Orgánicas

Valores/fines/objetivos y perspectivas de trabajo	
Financiamiento Mujeres	2
Financiamiento Juventudes	3
Paridad o cuotas	3
No discriminación	1
Perspectiva de género y diversidad	2
Sin referencia	35

Fuente: Elaboración propia.

Se pudo observar que un 81,3% de las cartas analizadas no hacía mención expresa ni al financiamiento de mujeres, diversidades o juventudes, ni a valores que tengan que ver con la no discriminación o la implementación transversal de una perspectiva de género. Como se señaló para el caso de la existencia o no de comisiones de diversidad, esto no quiere decir que en el seno del partido no circulen estos valores o sus dirigentes, adherentes y personas afiliadas no adscriban a una perspectiva diversa.

Se señala, entonces, que no se encontraron menciones directas a la representación del colectivo LGBTI+, tanto en las comisiones como en los temas de trabajo, al menos aquellos expresados en las cartas orgánicas. A pesar de esto, es posible dar cuenta de la existencia de, por ejemplo, Secretarías de la Diversidad en diversos partidos nacionales, pero esto no está institucionalizado en las respectivas cartas orgánicas nacionales.

La perspectiva de género y diversidad en las Cartas Orgánicas

En la mayoría de las cartas relevadas se hacía referencia a “cupos/cuota de género” (18,6%), “representación” (2,3%) o “paridad” de género” (58,2%), esta última alusión atendiendo a la Ley 27.412⁶³, la cual ordena a los partidos a garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios. Esta ley se constituye como un avance significativo en materia de derechos de participación y representación de las mujeres, siendo la paridad un reclamo histórico, que alcanza una respuesta institucional en 2017, con el establecimiento de un 50% de candidatas en las listas, aunque para el ámbito de los partidos políticos, no hay requisitos de elegibilidad para distribuir los espacios de las listas por género.

⁶³ Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política.

En el marco legislativo vigente no existen reglamentaciones expresas que obliguen a los partidos a establecer cuotas mínimas de participación para personas pertenecientes al colectivo LGBTI+, pero se entiende que los partidos son, según el artículo 38 de la Constitución Nacional: “instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas (...)”.

Las cartas orgánicas analizadas fueron escritas y actualizadas en distintos momentos y esto se refleja en la referencia a “cupos” o “cuotas” de género⁶⁴, en alusión a la Ley 24.012 de Cupo Femenino, o en la utilización del término “paridad” (comentado más arriba). Incluso hay un porcentaje (20.9%) que no hace referencia a cupo o cuota alguna. Sobre la actualización hay que mencionar que hay partidos que no han realizado reformas a su carta orgánica en años recientes, procedimiento para el que se requiere ciertos mecanismos especiales, de acuerdo a lo estipulado por la organización. Además, puede considerarse a la pandemia de Covid 19 como un escenario que dificulta la organización de estas instancias. En cualquier caso, no se establecen mecanismos que contemplen o impulsen, de manera explícita, la participación de personas LGBTI+, al menos en lo que reflejan los instrumentos analizados.

Cantidad de Cartas orgánicas que hacen referencia a paridad, cuotas/cupos o representación de género:

Referencia cupos de género	
Paridad	25
Cuota o cupo	8
Representación	1
Sin referencia	9
Total	43

Fuente: Elaboración propia.

Otro dato a destacar es que 11,6% de las cartas presentaba un capítulo referente

⁶⁴ La Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política modifica de esta forma la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, estableciendo el respeto a la paridad de género (Artículo 3 inciso b y Artículo 21). Además, establece que será motivo de caducidad de la personalidad política de los partidos la violación del principio de paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios.

a “la mujer” en el que se describe la adecuación de la organización a la Ley de Paridad de Género 27.412. No existe una referencia similar para el colectivo LGBTI+.

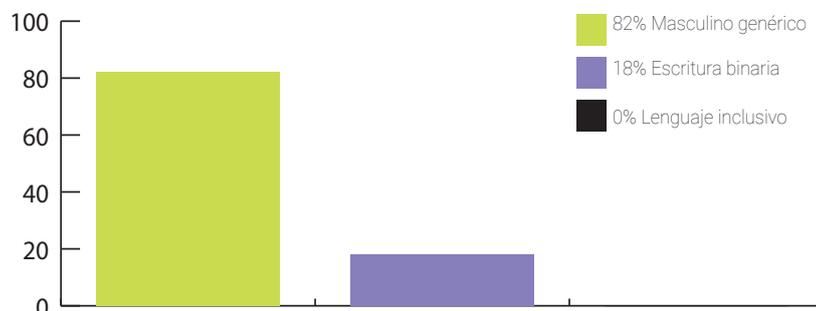
Los modos de nombrar: lenguaje binario y masculino genérico

Históricamente el Estado y los organismos regulados por sus instituciones sostienen en sus prácticas y estructuras modos de nombrar, clasificar que responden a un sistema binario de género. Sin embargo, existen experiencias que apuntan a la deconstrucción de esta norma y que buscan generar instancias de reconocimiento y habilitación de la participación a identidades no representadas en el masculino genérico o en el lenguaje binario. Tal es el caso de algunas guías publicadas por diversas agencias estatales, como la Guía (Re)nombrar para una comunicación con perspectiva de género, publicada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, o la Resolución 900/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. En esta última, “se recomienda el uso de lenguaje inclusivo con el fin de promover una comunicación que evite expresiones sexistas y migrar de la masculinización del lenguaje hacia un lenguaje inclusivo, sin discriminación y donde se interpielen todos los géneros”⁶⁵. Más recientemente, el 21 de julio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 476/2021 que implicó un avance en el reconocimiento respecto al derecho a la identificación de las personas no binarias. Este reconocimiento por parte del Estado Nacional, abre el camino a que otras organizaciones, como los partidos políticos superen la utilización de las categorías varón/mujer, en lo que respecta a sus sistemas de registro y clasificación y que incluyan y reconozcan otras identidades en su vida institucional.

Se incorpora, entonces, la dimensión de análisis del modo de escritura en las cartas orgánicas, encontrando como regla general la utilización del masculino genérico en la mayoría de ellas (82%). Esto con excepciones de partidos que utilizan estrategias tipográficas del tipo “o/a”, encuadrado en el lenguaje binario, en todo el documento y algunos que lo hacen en los capítulos de Afiliación o Candidaturas (sumando en total un 18%). También, y sobre todo al inicio de las cartas se encuentran menciones a “los hombres y mujeres que integran el partido” o a “son afiliados del partido los ciudadanos de ambos sexos”.

⁶⁵ Para más información, ver <https://www.argentina.gob.ar/noticias/uso-de-lenguaje-inclusivo>

Porcentaje de cartas orgánicas según lenguaje utilizado en su escritura:



En ningún caso se utiliza el lenguaje inclusivo como modo de redacción, ya sea reemplazando con la 'x' o con la 'e', o en modos de referencias impersonales. Entendiendo al lenguaje como construcción social, que influye en la distribución de poder en la sociedad, la utilización del masculino genérico en la redacción de las cartas deja por fuera múltiples identidades.

5. Conclusiones

En los últimos 30 años, mediante las estrategias de organización política, visibilización y lucha, la población LGBTI+ realizó avances significativos en cuanto a la ampliación y conquista de nuevos derechos, tanto en el plano internacional, regional como en el nacional. En este sentido, resultó sustancial la generación de principios internacionales, destinados a proteger los derechos de LGBTI+ y promocionar su acceso y ampliación. Los Principios de Yogyakarta consagraron un precedente y una idea muy simple pero firmemente establecida por la ley: los derechos humanos no admiten excepciones. En lo que respecta al contexto nacional, se observa la eliminación de leyes provinciales, edictos policiales y códigos contravencionales que criminalizaban la identidad, orientación y expresión de género, como también el avance en leyes que mejoraron significativamente el horizonte de derechos para el colectivo LGBTI+. Sin embargo, aun con los avances normativos, dicho colectivo continúa teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio de derechos.

En este informe, se intentó dar cuenta de cuál es el estado de situación en cuanto al goce (o no) de derechos políticos por parte de este colectivo. Del relevamiento de candidaturas, se verifica que en las listas que fueron presentadas a nivel federal, no todas las provincias incluyeron a alguna persona LGBTI+. Además, el número total de candidaturas es bajo. Retomando los datos relevados a nivel nacional, en las categorías de senadores y senadoras nacionales en 2019 fue de un 0%. En la categoría de diputados y diputadas nacionales, alcanzó un 0,6% y en la de gobernadores y gobernadoras, un 0,15%. La tendencia mejora en algunas categorías como las legislativas locales (legislaturas y concejalías) pero sigue sin alcanzar el 1% del total.

En lo que concierne al análisis de las cartas orgánicas, es necesario promover que las mismas den cuenta de la existencia y aportes de LGBTI+ en la vida partidaria. Y, aunque es preciso impulsar la institucionalización de ámbitos de abordaje específicos para la ampliación de derechos de esta población (como son las comisiones de diversidad), es importante transversalizar sus aportes a todas las áreas y temas de trabajo partidarios. Además, la utilización de un lenguaje no sexista y no binario en la redacción de los documentos de los partidos generaría un impacto positivo en la visibilización e inclusión de todas las identidades⁶⁶. Es necesario que desde los partidos se vele por el impulso a la participación e inclusión en la vida

⁶⁶ Por ejemplo, el uso de referencias impersonales, tales como "personas", en reemplazo de "hombres" u "hombres y

mujeres". Ver más en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_una_comunicacion_con_perspectiva_de_genero_-_mmgyd_y_presidencia_de_la_nacion.pdf

política institucional de LGBTI+, con el fin de que el colectivo logre una mayor representatividad. De esta manera, se enriquecerá la vida democrática, se ampliará y diversificará las voces en la arena pública y se avanzará hacia la garantía de una ciudadanía plena para todas las personas que habitan el territorio nacional.

Resulta indispensable que desde los poderes y las instituciones públicas nacionales se continúen implementando medidas concretas e inmediatas para eliminar las prácticas discriminatorias por razones de identidad, expresiones de género y/o orientación sexual que afectan negativamente el ejercicio de los derechos político-electorales e impiden la emisión del voto de la ciudadanía LGBTI+. Para lograrlo, es necesario actuar en contra de los prejuicios, estigmas, estereotipos de género y las barreras procedimentales, sociales y culturales que derivan en discriminación y obstaculizan la participación política de esta población. En este sentido, es imprescindible promover algunas acciones en los partidos políticos para fortalecer y garantizar la participación de LGBTI+ en la política, tales como promover la inclusión de personas y organizaciones LGBTI en las actividades de formación y/o divulgación programática que efectúa el partido a nivel nacional y en los territorios, asignar un porcentaje de recursos financieros permanentes del partido a actividades de promoción de políticas LGBTI+, fortalecer los espacios de diálogo con organizaciones sociales y comunitarias que defienden derechos de la población LGBTI+ en el nivel nacional y local, con el fin de coordinar iniciativas normativas y estrategias políticas conjuntas, respaldar iniciativas legislativas y/o debates para fortalecer el avance de los derechos de LGBTI+ y su participación política y, por último, promover y apoyar las candidaturas de LGBTI+a cargos de elección popular del nivel nacional, provincial y municipal.

En los albores del siglo XXI, resulta fundamental seguir avanzando hacia una sociedad más justa e igualitaria, en la que sean representados los derechos políticos de todos, todas y todes.

6. Material consultado

Amnistía Internacional (2020): "Diversidad sexual y de género" Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/diversidad-afectivo-sexual/>
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015): "Conceptos básicos".
Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, Organización de los Estados Americanos, 2015, pp. 291/292, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp.

Corrales, J. (2016): La Representación y los derechos LGBT en Latinoamérica y el Caribe: las influencias de las estructuras, los movimientos sociales, las instituciones políticas y la cultura. Disponible en: https://lgbtqrightsrep.files.wordpress.com/2016/05/lgbt_report_latam_spanish_v4.pdf

Decreto 721/20 "Cupo laboral travesti-trans en el sector público". Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-presidente-de-la-nacion-decreto-el-cupo-laboral-travesti-trans-en-el-sector-publico>

Equaldex (2021) "Homosexual Activity, same-sex marriage and others". Información disponible en <https://www.equaldex.com/>

Emol: "El mapa mundial de la identidad de género: La postura de cada país y los casos registrados en Chile". Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/internacional/2018/01/31/893239/El-mapa-mundial-de-la-identidad-de-genero.html>. Recuperado el 5/04/2021.

ILGA: "Mapas sobre legislación y orientación sexual". Disponible en <https://ilga.org/es/mapas-legislacion-sobre-orientacion-sexual>

Ministerio Público de la Defensa, CABA, 2017 informe trans: "La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio" Disponible en https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

Muñoz-Pogossian, B (2020): "Democracia y derechos de las personas LGBTI en América Latina: reformas para garantizar el derecho a la identidad y el derecho

al voto de las personas trans, 2012-2020” Disponible en <https://www.tse.gov.cr/revista/art/30/munoz-pogossian.pdf>

Organización de Naciones Unidas: “Libres e Iguales. La historia de los derechos LGBT en las Naciones Unidas”. Disponible en <https://www.unfe.org/es/la-historia-de-los-derechos-de-las-personas-lgbt-en-las-naciones-unidas/>

Organización de las Naciones Unidas (2018): “Normas Internacionales de Derechos Humanos y Orientación Sexual e Identidad de Género”. Disponible en <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2018/10/International-Human-Rights-Law-ES.pdf>

PECHENY, M. (2016). La discriminación, la diversidad social y la estructura en la Argentina en Kessler, G. La sociedad argentina hoy: radiografía de una nueva estructura. Buenos Aires, Siglo Veintiuno.

Principios de Yogyakarta (2007). Puede consultarse en <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20se,y%20la%20identidad%20de%20g%C3%A9nero.&text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20afirman,-toos%20los%20Estados%20deben%20cumplir>.

Protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans (transgénero, transexuales y travestis) en igualdad de condiciones y libre de discriminación. Resolución No. 3480 de 2020. Consejo Nacional Electoral – CNE. Disponible en <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-para-voto-trans.pdf>

Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>

Serano, Julia (2007) Whipping Girl. El sexismo y la demonización de la femineidad desde el punto de vista de una mujer trans. Ménades Editorial.

Serano, Julia (2013) Excluded. Hacer que los movimientos feministas y queer sean más inclusivos. Ménades Editorial.

Serano, Julia (2016) Outspoken. Ménades Editorial.

7 Anexos

7.1 Nómina de candidaturas LGBTI+ en 2019

Por orden alfabético.

Aguirre Toro, Mónica, candidata a Concejal por el MST en el FIT-Unidad, Pilar, Provincia de Buenos Aires

Andrade, Daniela, candidata a Concejal por el Frente de Todos, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut

Arraigada, Paula, candidata a Diputada Nacional por el Frente de Todos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ávila, Pía, candidata a Legisladora por el MST-Nueva Izquierda, Provincia de Córdoba

Barrera, Barbie, candidata a Concejal por el Frente de Todos, Provincia de Santa Cruz

Benítez, Leiza, precandidata a Diputada provincial, por el MST-Nueva Izquierda, Provincia de San Juan.

Cabrera, Delfina Ailén, candidata a Legisladora por el FIT, Provincia de Córdoba

Cáceres Sforza, Sofía, candidata a Diputada Nacional, por el MST-Nueva Izquierda en el FIT-Unidad, Provincia de Entre Ríos.

Calderon, Katya, candidata a Concejala por el FIT, Córdoba, Provincia de Córdoba.

Campos, Lescano Sergio, precandidato a Intendente por el MST, Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Cárdenas, Paola, candidata a Concejal, por el Frente de Todos-PJ, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Cavilla, Germán, candidato por el MST-Nueva Izquierda a Diputado Provincial, Provincia de La Pampa

Carossio, Ian, precandidato a Intendente por MST, General Pico, Provincia de La Pampa.

Ceballos, Pía, candidata a diputada por el Frente de Todos, Salta, Provincia de Salta.

Colussi, Mía, candidata a Intendente por UCR-Cambiamos, Charadai, Chaco.

Infante, Ornella, candidata a Legisladora, FPV, Río negro.

D'Ambrosio, Santiago, precandidato a Junta Comunal por FIT-PTS Pan y Rosas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ferraro, Maximiliano, candidato a Diputado Nacional por Juntos por el Cambio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gatica, Jesica, precandidata a Diputada Departamental por el MST, Cauce, Provincia de San Juan.

Gonzalez, Ivana, candidata a Comisionada Comunal por el Frente de Todos, Ingenio La Florida y Luisiana, Provincia de Tucumán

Gonzalez, Keili, candidata a Diputada Provincial el FIT, Provincia de Entre Ríos.

Grosso, Leonardo, candidato a Diputado Nacional por el Frente de Todos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gutierrez, Ivana, candidata a Concejala por el Frente de Todos, Morón, Provincia de Buenos Aires.

López, Roberto, precandidato por el MST-Nueva Izquierda a Diputado, Provincial, Provincia de La Pampa

Máscolo, Tomás, candidato a Legislador por el Frente de Izquierda y los Trabajadores PTS, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Martínez Cantariño, Facundo, candidato a Concejala por el FIT-PTS Pan y Rosas, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Melella, Gustavo, candidato a Gobernador por el Partido de la Concertación FORJA, Tierra del Fuego.

Michelini, Maximiliano, precandidato a Concejala por el MST-Nueva Izquierda, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Millaqueo, Saira, candidata a Concejala por el Frente de Todos, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Muñoz, Carlos "Carpincho", candidato a Intendente por el Frente Unidad Justicialista, Santa Rosa del Conlara, San Luis.

Olariaga, Valeria Candela, candidata a Legisladora por el FIT, Provincia de Córdoba.

Pedelacq, Carolina, candidata a Concejala por el Frente de Todos, San Martín, Pro-

vincia de Buenos Aires.

Rabines, Ezequiel, candidato a Legislador por el Frente de Todos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rearte, Patricia, candidata a Concejala por el PJ, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Sabarece, Úrsula, candidata a Concejala por el Frente Chaqueño, Resistencia, Provincia de Chaco.

Sartore, Pablo "Vasco", candidato a Junta Comunal por el MST-FIT Unidad, Ciudad de Buenos Aires.

Soberón, Maru, precandidata a Concejala por Libres del Sur, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

Soto, Sheyla, candidata a Diputada por el Frente de Todos, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

Tobares, Giuliana, precandidata a Concejala por el Frente de Todos - Democracia para Todos - PJ, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Tello, Merlina, precandidata a Concejala por el MST, Departamento de Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Valiente, Milagros, precandidata a Concejala por el MST-Nueva Izquierda, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Villacorta, Marcela Potestad "Caramelito", candidata a Concejala por SER-FDT, Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Villagra, Katiana, candidata a Concejala por el Movimiento por la Igualdad y la Ciudadanía, Neuquén, Provincia de Neuquén.

7.2 Fuentes periodísticas

Elecciones 2019

“Argentina: habrá al menos 18 candidaturas de personas LGBTI+ en las elecciones del domingo” en Nodal Noticias de América Latina y el Caribe. Disponible en <https://www.nodal.am/2019/10/argentina-habra-al-menos-18-candidaturas-de-personas-lgbti-en-las-elecciones-del-domingo/> (recuperado el 05/04/2021)

“Candidates travestis y trans ¿En verdad existe la paridad?” de Sudaka TLGBI. Disponible en <https://sudakatlgbi.com.ar/candidatas-trans-en-verdad-existe-la-paridad/> (recuperado el 05/04/2021)

“Elecciones Argentina 2019: candidates LGBTI+” en Agencia Presentes. Disponible en <https://candidates2019.agenciapresentes.org/candidates2019> (recuperado el 05/04/2021)

Según provincia:

Buenos Aires

“Leonardo Groso integrará la lista de candidatos a diputados nacionales del Frente de Todos” en Que Pasa Web. Disponible en <https://www.quepasaweb.com.ar/leonardo-groso-candidato-diputado-nacional-frente-todos/> (recuperado 7/04/21)

NUESTRA CANDIDATA IVANA GUTIÉRREZ EN PRIMER PLANO TV en Facebook Todos Morón. Disponible en <https://www.facebook.com/frentedetodosmoron/posts/918064281861758/> (recuperado 7/04/21)

Carolina Pedelacq: «Es fundamental escuchar al vecino mano a mano para saber las necesidades que hay» en La Noticia Web. Disponible en <https://www.lanoticiaweb.com.ar/148436/carolina-pedelacq-es-fundamental-escuchar-al-vecino-mano-a-mano-para-saber-las-necesidades-que-hay/> (recuperado 7/04/21)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“Se nos condena por ser pobres y travas” en El Grito del Sur <https://elgritodelsur.com.ar/2019/07/paula-arraigada-candidata-ponerse-la-diez.html> (recuperado 05/04/2021)

“PERFIL. Identidad rebelde: conocí a Tom Máscolo, el candidato trans del FIT Unidad” en La Izquierda Diario <http://www.laizquierdadiario.com/Identidad-rebelde-co>

noce-a-Tom-Mascolo-el-candidato-trans-del-FIT-Unidad (recuperado 05/04/2021)

“PERFIL. Santiago D’Ambrosio: No quiero que mis alumnos crezcan pensando que besarse es un delito” La Izquierda Diario en <https://www.laizquierdadiario.com/Santiago-D%c2%b4Ambrosio-No-quiero-que-mis-alumnos-crezcan-pensando-que-besarse-es-un-delito> (recuperado 05/04/2021)

“Política diversa y pedagogía del deseo” - El Grito del Sur <https://elgritodelsur.com.ar/2019/07/ezequiel-rabines-politica-diversa.html> (recuperado 05/04/2021)

Candidatos en CABA 2019: Maximiliano Ferraro promete “trabajar para ampliar los derechos del colectivo LGTBI” en Infobae. Disponible en <https://www.infobae.com/politica/2019/07/30/candidatos-en-caba-2019-maximiliano-ferraro-promete-trabajar-para-ampliar-los-derechos-del-colectivo-lgtbi/> (recuperado 06/04/2021)

Catamarca

No se encontraron resultados con respecto a candidaturas durante el año 2019.

Chaco

“Las compañeras trans podemos ser parte activa de los espacios políticos como cualquier persona” Agencia Paco Urondo. Disponible en https://www.agencia-pacourondo.com.ar/generos/las-companeras-trans-podemos-ser-parte-activa-de-los-espacios-politicos-como-cualquier?fbclid=IwAR001tdmb-0BTH_qsSq-j63DJyWLV2uUMCmahe2X04QsQ1DhCdfot29TFtk (recuperado 06/04/2021)

Chubut

“Somos el proyecto que garantiza la continuidad del crecimiento de Comodoro Rivadavia” - El Patagónico. Disponible en <https://www.elpatagonico.com/somos-el-proyecto-que-garantiza-la-continuidad-del-crecimiento-comodoro-rivadavia-n5041029> (recuperado 06/04/2021)

Córdoba

“En su pelea por la igualdad de género, Echevarría lleva en su lista a candidata trans” - Agencia 4p en <https://agenda4p.com.ar/2019/04/04/en-su-pelea-por-la-igualdad-de-genero-echevarria-lleva-en-su-lista-a-candidata-trans/> (recuperado 06/04/2021)

“El Frente de Izquierda postula a tres candidatas trans en Córdoba” en La Voz del Interior Disponible en <https://www.lavoz.com.ar/politica/frente-de-izquierda-postula-tres-candidatas-trans-en-cordoba> (recuperado 06/04/2021)

[da/2792308210798104/](#) (recuperado el 06/04/2021)

Río Negro

“Una travesti en la Legislatura de Río Negro” - Página /12. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/185891-una-travesti-en-la-legislatura-de-rio-negro> (recuperado el 7/04/2021)

Salta

“Salta, la transfeminista” en Página /12. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/210432-salta-la-transfeminista> (recuperado el 05/04/2021)

San Juan

“Ocultarnos, nunca más” FALGBT. Disponible en <https://www.facebook.com/FALGBT/posts/10157269120904710/> (recuperado el 05/04/2021)

San Luis

“El candidato que quiere dar el batacazo en San Luis” en Página /12. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/200347-el-candidato-que-quiere-dar-el-batacazo-en-san-luis> (recuperado el 07/04/2021)

Santa Cruz

“Caramelito, la candidata trans que quiere que no haya más “inservibles” en el Concejo Deliberante” - Clarín. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/-caramelito-candidata-trans-quiere-inservibles-concejo-deliberante_0_gPpdZpJH.html (recuperado el 08/04/2021)

Santa Fe

“El colectivo trans se abre camino en el escenario político y hay varias candidatas en las boletas” en Aires de Santa Fe. Disponible en <https://www.airedesantafe.com.ar/elecciones-2019/el-colectivo-trans-se-abre-camino-el-escenario-politico-y-hay-varias-candidatas-las-boletas-n119659> (recuperado el 05/04/2021)

“Nos alegra poder seguir visibilizando candidatxs a diferentes cargos que pueden llevar la voz de nuestra comunidad en primera persona” en Facebook FALGBT. Disponible en <https://www.facebook.com/FALGBT/posts/nos-alegra-poder-seguir-visibilizando-candidatxs-a-diferentes-cargos-que-pueden-l/10157055768704710/> (recuperado el 05/04/2021)

Santiago del Estero

No se encontraron resultados con respecto a precandidaturas o candidaturas durante el año 2019.

Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur

“El gobernador electo de Tierra del Fuego reveló que es gay”. En La Nación. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobernador-electo-tierra-del-fuego-revelo-nid2259113/> (recuperado el 05/04/2021)

Tucumán

“PRIMERA CANDIDATA TRANS EN TUCUMÁN” en Megafon UNLA. Disponible en https://www.megafonunla.com.ar/notas/2019-04-09_primera-candidata-trans-en-tucuman (recuperado el 05/04/2021)

7.3 Fuentes institucionales

Carta Orgánica Nacional del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1_-_mid.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Justicialista. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2_-_pj.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Unión Cívica Radical. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3_-_ucr.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Demócrata Cristiano. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/5_-_democrata_cristiano.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Intransigente. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/6_-_partido_intransigente.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Federal. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/8_-_partido_federal.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Demócrata Progresista. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/9_-_democrata_progresista.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Comunista. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/12_-_partido_comunista.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Movimiento al Socialismo. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/13_-_movimiento_al_socialismo.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Conservador Popular. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/19_-_conservador_popular.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Unión Popular. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/23_-_union_popular.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Unir. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/33_-_unir.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Autonomista Nacional. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/03/36_partido_autonomista_carta_organica_nacional.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/03/38_mst_on_carta_organica.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Movimiento Libres del Sur. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/40_-_movimiento_libres_del_sur.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Frente Grande. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/41_-_frente_grande.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/47_-_coalicion_civica_ari.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Socialista. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/50_-_partido_socialista.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido de la Victoria. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/54_-_partido_de_la_victoria.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Movimiento de Acción Vecinal. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/03/accion_vecinal.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Izquierda por una Opción Socialista. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/61_-_izquierda_por_una_opcion_socialista.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Pro - Propuesta Republicana. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/64_-_pro_propuesta_republicana.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Solidario. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/66_-_partido_solidario.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Kolina. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/68_-_partido_kolina.pdf

[gob.ar/sites/default/files/2020/03/67_carta_organica_kolina_nacional.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/03/67_carta_organica_kolina_nacional.pdf)

Carta Orgánica Nacional del Partido Nueva Izquierda. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/68_-_nueva_izquierda_0.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido GEN. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/69_-_gen.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido de Trabajadores por el Socialismo. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/70_-_partido_de_trabajadores_por_el_socialismo.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido del Obrero. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/71_-_partido_del_oubrero.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Unidad Popular. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/72_-_instrumento_electoral_por_la_unidad_popular.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/73_-_encuentro_por_la_democracia_y_la_equidad.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido del Trabajo y del Pueblo. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/74_-_partido_del_trabajo_y_del_pueblo.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Concertación Forja. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/75_-_concertacion_forja.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/76_-_partido_de_la_cultura_la_educacion_y_el_trabajo.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Fe. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/77_-_partido_fe.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Tercera Posición. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/78_-_partido_tercera_posicion.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Renovador Federal. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/79_-_partido_renovador_federal.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Compromiso Federal. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/82_-_compromiso_federal.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/83_-_movimiento_politico_social_y_cultural_proyecto_sur.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido del Trabajo y de la Equidad. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/84_-_partido_del_trabajo_y_la_equidad.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Demócrata. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/partido_democrata_-_carta_organica_nacional.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Frente Renovador Auténtico. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/86_-_renovador_autentico_on.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Unite por la Libertad y la Dignidad. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/03/87_unite_on_carta_organica.pdf

Carta Orgánica Nacional del Partido Dignidad Popular. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/03/dignidad_popular.pdf